



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO

ORDINARIO

N° 021-2024-MDSJB/CM

San Juan Bautista, 23 de febrero del 2024.

VISTO:

El acta de sesión de concejo ordinaria, de fecha 23 de febrero del 2024, estando en estación de orden del día, se presentó el Informe de Gerencia Municipal N°05-2024-MDSJB/AYAC, de fecha 15 de enero del 2024, por el cual se solicita la autorización al concejo municipal para el inicio de las acciones judiciales respecto a la pretención de la servidora Lizbeth Andrea Casafranca Cuya, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo II, Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de auto política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispone el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificado por la los intereses y derechos de las municipalidades en juicios, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial Ley N° 31433, la extrajudicial con la establece que Ley Orgánica de representación y defensa de conforme a Ley, de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de conformidad al tercer párrafo del Artículo 29 de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de "los procuradores públicos municipales Municipalidades, (...) respecto de las Procuradurías Públicas remiten trimestralmente al Concejo Municipal sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos";

Que, de acuerdo al Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, son **FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/AS PROCURADORES/AS PÚBLICOS:** (...), numeral 8.- Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, estando en estación de orden del día, se presentó el Informe de Gerencia Municipal N°05-2024-MDSJB/AYAC, de fecha 15 de enero del 2024, por el cual se solicita la autorización al concejo municipal para el inicio de las acciones judiciales respecto a la pretensión de la servidora Lizbeth Andrea Casafranca Cuya, quien mediante cuaderno cautelar ha sido aprobada, pese a que en su pretensión principal no ha sido incoada, solicitando se le abone la suma de S/. 2, 500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), a la Municipalidad Distrital de Sn Juan Bautista;

En ese sentido se pasó a la ronda de consulta y absolución de estas por ello se acordó;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, **Abog. Nicanor Gilberto MEDRANO SAAVEDRA**, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones correspondientes, ello en vista al Informe de Gerencia Municipal N°05-2024-MDSJB/AYAC, por el cual se solicita dar inicio de las acciones judiciales respecto a la pretensión de la servidora Lizbeth Andrea Casafranca Cuya, conforme a las facultades conferidas por el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal y demás áreas competentes de la entidad el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

RAÚL RAMOS CAYO
OFICINA GENERAL ACGO